



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 0019-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 22 de enero del 2026

VISTO:

EL INFORME LEGAL N°053-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 22 de enero del 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N°0199-2026-MDNCH-GEIN de fecha de recepción 20 de enero del 2026, del Gerente de Infraestructura; INFORME N°0272-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 19 de enero del 2026 del Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Numeral 209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista, (...). Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...).

Que, mediante el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 23-2025-OLOCP-MDNCH, suscrito el 15 de enero del 2025, LA ENTIDAD contrató a EL CONTRATISTA CONSORCIO BELEN, para la ejecución de la obra correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 114-2024-MDNCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA; para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457., con un monto de contrato que asciende S/. 2'472,000.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y dos mil con 00/100 soles) incluido IGV, con un sistema de contratación a SUMA ALZADA y un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendarios.

Que, con fecha 28 de marzo del 2025, la entidad suscribe con CONSORCIO BELEN, el ACTA DE





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 0019-2026-MDNCH-GEIN

PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. DARWIN JOEL ASCENCIO AGUIRRE y el ING. LUIGUI DANNY POMA GUEVARA Residente de obra.

Que, con fecha 07 de marzo del 2025, la entidad realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra CONSORCIO BELEN, el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** se suscribió por parte de la entidad los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y la empresa contratista encargada de la ejecución representada por el Sr. DARWIN JOEL ASCENCIO AGUIRRE y el ING. LUIGUI DANNY POMA GUEVARA Residente de obra y por parte de la Supervisión el Ing. Ismael Jorge Fournier Andrade Consultor de obra y su Jefe de Supervisión Ing. Carlos Enrique Palacios Rivas., siendo el plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios, cumpliéndose las condiciones establecidas en el Artículo 176° del RLCE vigente.

Asimismo, con fecha 10 de marzo del 2025, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** - C.U.I. N° 2219457, suscribiéndose así la presente acta por parte de la entidad por los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, y la empresa contratista encargada de la ejecución representada por el Sr. DARWIN JOEL ASCENCIO AGUIRRE y el ING. LUIGUI DANNY POMA GUEVARA Residente de obra y por parte de la Supervisión el Ing. Ismael Jorge Fournier Andrade Consultor de obra y su Jefe de Supervisión Ing. Carlos Enrique Palacios Rivas.

Por otro lado, el área técnica da cuenta que con fecha 02 de junio del 2025 se suscribe el **ACTA DE SUSPENSION N°01 DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** CUI 2219457 entre los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución representada por el Sr. DARWIN JOEL ASCENCIO AGUIRRE y el ING. LUIGUI DANNY POMA GUEVARA Residente de obra y por parte de la Supervisión el Ing. Ismael Jorge Fournier Andrade Consultor de obra y su Jefe de Supervisión Ing. Carlos Enrique Palacios Rivas. Precisiéndose que esta suspensión se determinó a la espera de la aprobación del Adicional de obra, ya que no contarían con frentes de trabajo.

Que, con fecha 04 de junio del 2025 se aprueba mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0414-2025-MDNCH-GM el ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DEL SALDO DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** - C.U.I. N° 2219457, donde el **ADICIONAL N°01** se declaró procedente por la suma de S/276,109.65 Inc. IGV. con una incidencia del 11.17% del monto contratado; y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por la suma de S/ 21,285.12 Inc. IGV con una incidencia del 0.86 % del monto contratado.

Asimismo, con fecha 10 de junio del 2025 se suscribe el **ACTA DE REINICIO N°01 DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** CUI 2219457, entre los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución representada por el Sr. DARWIN JOEL ASCENCIO AGUIRRE y el ING. LUIGUI DANNY POMA GUEVARA Residente de obra y por parte de la Supervisión el Ing. Ismael Jorge Fournier Andrade Consultor de obra y su Jefe de Supervisión Ing. Carlos Enrique Palacios Rivas. Precisiéndose que la suspensión ha sido superada ya que se cuenta con la aprobación del Adicional de obra mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0414-2025-MDNCH-GM** de fecha 04 de junio del 2025.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 472-2025-MDNCH-GM** de fecha 04 de julio del 2025 se aprueba la **AMPLIACION DE PLAZO N°01** del saldo de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** CUI 2219457, por 47 días calendarios siendo su nueva fecha de vencimiento del plazo de obra el 03 de agosto del 2025.

Que, mediante COD con fecha 31 de julio del 2025 con asiento N° 251, el Ing. Luigui Danny Poma Guevara residente de obra anota la culminación de la obra y solicita la recepción de la Obra. Asimismo, mediante COD con fecha 05 de agosto del 2025 con asiento N° 245 el Ing. Carlos Enrique Palacios Rivas supervisor de obra anota la culminación de la obra y solicita la recepción de obra.

Que, con **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0604-2025-MDNCH-GM**, de fecha 11 de agosto del 2025, se designa el comité de recepción de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 0019-2026-MDNCH-GEIN

LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457. Asimismo, con fecha 15 de agosto del 2025, los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA y **CONSORCIO BELEN**, suscriben el PLIEGO DE OBSERVACIONES de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457.** Finalmente, con fecha 28 de agosto del 2025, los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA y el **BELEN**, suscriben el ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Que, con **CARTA N° 077-2025-CB/RC** de fecha 24 de octubre del 2025 con Exp. Adm. N° 65815 el Representante Común de **CONSORCIO BELEN, SR. DARWIN JOEL ASCENCIO AGUIRRE** presento el Expediente de Liquidación del saldo de la obra, **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457**, cumpliendo así de esta manera el plazo indicado en el Art.209.1 del RLCE.

Que, mediante **INFORME N° 4136-2025-MDNCH/GEIN/SGOPU/WTFLL**, con fecha 10 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Infraestructura, el Reporte Contable - Financiero de la Ejecución del saldo de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457.**

Que, con **INFORME N° 4212-2025-MDNCH-GEIN** con fecha 13 de noviembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura (E) solicita a la Oficina General de Administración el Reporte Contable Financiero correspondiente a la ejecución del saldo de la obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457**, con la finalidad de determinar el gasto financiero real de la Obra.

Que, mediante **CARTA N° 1602-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL** con fecha 17 de Noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, requiere al correo electrónico consultoria.jf.05@gmail.com desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al consultor **ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE**, la evaluación, revisión, conformidad y propios cálculos de la Liquidación del saldo de la Obra **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457**, presentada por el contratista **CONSORCIO BELEN**.

Que, mediante **INFORME N° 6127-2025-MDNCH-OGA-OCON**, con fecha 21 de noviembre del 2025, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución del saldo de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457**, el cual según el Contrato N° 23-2025-OLOCP-MDNCH suscrito con fecha 15 de enero del 2025, señala que el monto contractual asciende a **S/. 2'472,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Soles con 00/100 Soles)**, mediante el cual determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra es de **S/. 2'726,824.53 (Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Ochocientos Veinticuatro con 53/100 Soles)**, y en la fase de girado de **S/. 2'726,824.53 (Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Ochocientos Veinticuatro con 53/100 Soles)**.
- El Operador Tributario **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L.** solicito a la Entidad la retención equivalente al 10% del monto contractual original el cual asciende a la suma de **S/. 247,200.00 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles)** como garantía de fiel cumplimiento, según cláusula séptima: Garantías del Contrato N° 23-2025-OLOCP-MDNCH.
- El Operador Tributario **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HILDA S.R.L.** solicito a la Entidad la retención equivalente al 10% del Adicional de Obra N° 01 el cual asciende a la suma de **S/. 25,482.45 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 45/100 Soles)** como garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante **INFORME N° 6190-2025-MDNCH/OGA**, con fecha 24 de noviembre del 2025 la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura (E) el Reporte Contable - Financiero, respecto de la contratación de la ejecución del saldo de obra: **"CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457.**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 0019-2026-MDNCH-GEIN

Asimismo, mediante CARTA N° 039-2025/DAMM/RL de fecha 22 de diciembre del 2025 con Exp. Adm. N° 79231 el consultor encargado de la supervisión ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE presento a la entidad el Informe Técnico de Evaluación de Liquidación de Obra incluido los cálculos propios de Supervisión, respecto a la Liquidación del saldo de la Obra de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457, Informe Técnico en el que concluye que después de haber evaluado los cálculos presentados por CONSORCIO BELEN correspondientes a la Liquidación de Obra, se encuentran OBSERVADOS. Precizando que el saldo a favor del contratista CONSORCIO BELEN asciende a S/. 286,476.35 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 35/100 Soles) y que el Costo Final de Obra asciende a S/. 2'738,489.91 (Dos Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 91/100 Soles) Incl. IGV, recomendando a la entidad dar opinión respecto a los cálculos obtenidos por la Supervisión de la Obra, dentro del plazo establecido en el art. 209° del R.L.C.E. Y continuar con el procedimiento respectivo.

Que, con CARTA N° 1824-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 23 de Diciembre del 2025, la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS notifica desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe a CONSORCIO BELEN al correo: claracerdan75@gmail.com las observaciones planteadas al expediente de liquidación del saldo de la Obra de la obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457, para que, subsane dentro del plazo estipulado de acuerdo al artículo 209° del RLCE.

Que, mediante CARTA N° 001-2026-CB/RC con fecha 07 de enero del 2026, con Exp. Adm. N° 709 la Representante Común SR. DARWIN JOEL ASCENCIO AGUIRRE de CONSORCIO BELEN, presento el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES al Expediente de Liquidación Técnico Financiero del saldo de la Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457.

Que, mediante INFORME N° 0272-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha de recepción 19 de enero del 2026 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, concluyendo y recomendando:

- Se concluye que el Costo de la Inversión Final del CONTRATO N° 23-2025-OLOCP-MDNCH de la ejecución de la obra del SALDO DE LA OBRA: " CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI 2219457 asciende a la suma de S/ 2'738,489.91 soles Inc. IGV. (Dos millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 91/100 soles) Inc. IGV. que incluye los reajustes.



Cuadro N° 04.- COSTO FINAL DEL CONTRATO

Ítem	Descripción	Monto
1	Del monto contratado	S/ 2,450,714.87
2	Del Adicional de Obra N° 01	S/ 276,109.65
3	De los reajustes de precios - monto contratado	S/ 6,637.50
4	De los reajustes de precios -Adicional de Obra N° 01	S/ 5,027.89
TOTAL		S/ 2,738,489.91



- Se concluye que el saldo Final a FAVOR del CONSORCIO BELEN a cargo de la ejecución de la obra: SALDO DE LA OBRA "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI 2219457, resulta el monto de S/ 284,347.84 soles Inc. IGV. (Doscientos Ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 84/100 soles) Inc. IGV. según el siguiente detalle:

Cuadro N° 05.- SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

--



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA****RESOLUCION GERENCIAL N° 0019-2026-MDNCH-GEIN**

Ítem	Descripción	Monto
1	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO-PRINCIPAL	S/ 247,200.00
2	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO-ADICIONAL N°01	S/ 25,482.45
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS - MONTO CONTRATADO	S/ 6,637.50
4	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS -ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 5,027.89
TOTAL (Doscientos Ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 84/100 soles) Inc. IGV)		S/ 284,347.84

- Se concluye que del cálculo por el concepto de reajuste de la fórmula polinómica resulta a favor del CONSORCIO BELEN la suma de S/ 11,665.39 (Once Mil seiscientos sesenta y cinco con 39/100 soles) Inc. Igv. para lo cual se deberá requerir disponibilidad presupuestal.

CUADRO N° 06: RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6,637.50
2	REAJUSTES DE PRECIOS-ADICIONAL N°01	S/ 5,027.89
TOTAL		S/ 11,665.39

- Se concluye que, respecto a la documentación adjunta se le deberá reconocer e la Devolución de la Retención de Garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO BELEN de la ejecución de la obra: SALDO DE LA OBRA " CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" CUI 2219457 la suma de S/. 272,682.45 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con 45/100 soles) Inc. Igv. Tal como se muestra en el siguiente cuadro.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIEMIENTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO-PRINCIPAL	S/ 247,200.00
2	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO-ADICIONAL N°01	S/ 25,482.45
TOTAL (Doscientos Setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con 45/100 soles) Inc. IGV.		S/ 272,682.45

Que, mediante **INFORME N°0199-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 20 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN LEGAL**, para la aprobación del **EXPEDIENTE DELIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DEL CONTRATO PARA EL SALDO DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457.**

Que, mediante **INFORME LEGAL N°053-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 22 de enero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se **APRUEBE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA PARA EL SALDO DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457**, y recomienda:

- DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457**, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura, Y cuyo Costo Final del Contrato N° 23-2025-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de S/ 2'738,489.91 soles Inc. IGV. (Dos millones setecientos





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 0019-2026-MDNCH-GEIN

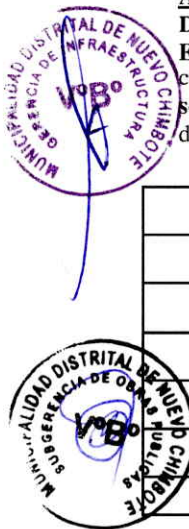
treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 91/100 soles) Inc. IGV. que incluye el adicional de Obra N° 01 y los reajustes.

- Se recomienda reconocer el saldo a favor por concepto de reajustes de Precios por aplicación de fórmula Polinómica a la Ejecutora de Obra **CONSORCIO BELEN**, por la suma de **S/. 11,665.39 (Once Mil seiscientos sesenta y cinco con 39/100 soles) INC. IGV**, según disponibilidad presupuestal.
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la Retención de Garantía de fiel cumplimiento al **CONSORCIO BELEN** de la ejecución de la obra: **SALDO DE LA OBRA " CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"** CUI 2219457 la suma de **S/. 272,682.45 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con 45/100 soles) Inc. Igv.**
- Estando lo anteriormente expuesto, Se recomienda reconocer el saldo TOTAL a favor al contratista Ejecutor de Obra **CONSORCIO BELEN**, por la suma de **S/. 284,347.84 (Doscientos Ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 84/100 soles) Inc. IGV.**, por concepto de Reajustes y de devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Se EXHORTA a la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitir los expedientes de Liquidación la debida anticipación, considerando que el presente expediente fue remitido al límite de plazo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y que se tiene que realizar la oportuna atención para la emisión del informe legal correspondiente y posterior emisión del acto resolutorio por parte de la Gerencia de Infraestructura, por lo que, se debe de remitir los actuados con la debida anticipación

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5).** "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH" - C.U.I. N° 2219457, y cuyo Costo Final del Contrato N° 23-2025-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de **S/ 2'738,489.91 (Dos millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con 91/100 soles) Inc. IGV.** que incluye el adicional de Obra N° 01 y los reajustes, conforme se detalla a continuación:



COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	Del monto contratado	S/ 2,450,714.87
2	Del Adicional de Obra N° 01	S/ 276,109.65
3	De los reajustes de precios - monto contratado	S/ 6,637.50
4	De los reajustes de precios -Adicional de Obra N° 01	S/ 5,027.89
TOTAL		S/ 2,738,489.91

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor por concepto de reajustes de Precios por aplicación de fórmula Polinómica a la Ejecutora de Obra **CONSORCIO BELEN**, por la suma de **S/11,665.39 (Once Mil seiscientos sesenta y cinco con 39/100 soles) Inc. Igv.**, según disponibilidad presupuestal y como se detalla a continuación:

RESUMEN DE SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL



**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA****RESOLUCION GERENCIAL N° 0019-2026-MDNCH-GEIN**

1	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6,637.50
2	REAJUSTES DE PRECIOS-ADICIONAL N°01	S/ 5,027.89
TOTAL		S/ 11,665.39

ARTÍCULO TERCERO: Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, **PROCEDER** a la devolución de la Retención de Garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO BELEN de la ejecución de la obra: SALDO DE LA OBRA " CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL LA ESPERANZA EN LA MZ. E DEL AA.HH. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA – ANCASH" CUI 2219457 la suma de **S/ 272,682.45 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con 45/100 soles) Inc. Igv.** Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO-PRINCIPAL	S/ 247,200.00
2	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO-ADICIONAL N°01	S/ 25,482.45
TOTAL (Doscientos Setenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con 45/100 soles) Inc. IGV.		S/ 272,682.45

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER EL SALDO TOTAL a favor al contratista Ejecutor de Obra **CONSORCIO BELEN**, por la suma de **S/. 284,347.84 (Doscientos Ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 84/100 soles) Inc. IGV**, por concepto de Reajustes y de devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento tal como se detalla a continuación:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
Ítem	Descripción	Monto
1	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO-PRINCIPAL	S/ 247,200.00
2	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO-ADICIONAL N°01	S/ 25,482.45
3	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS - MONTO CONTRATADO	S/ 6,637.50
4	DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS -ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 5,027.89
TOTAL (Doscientos Ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 84/100 soles) Inc. IGV)		S/ 284,347.84

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al SR. DARWIN JOEL ASCENCIO AGUIRRE , Representante Común de la empresa contratista CONSORCIO BELEN , identificado con DNI N° 61036087 , con correo eléctrico claracerdan75@gmail.com con domicilio en AV. BRASIL N.º DPTO.571 URB.LOS ALAMOS, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH , para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al ISMAEL JORGE FOURNIER ANDRADE identificado con D.N.I N° 40197469 representante de la consultoría encargado de la supervisión de la obra, con correo electrónico consultoria.jf.05@gmail.com con domicilio en URB. CASUARINAS SEGUNDA ETAPA MZ.12 LOTE 39 DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.; para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEPTIMO: Se dispone **EXHORTAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas a que los expedientes de Liquidación de Obra sean elevados de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos, toda vez que la remisión extemporánea del presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica limita el desarrollo adecuado del análisis legal correspondiente, así como la emisión del acto resolutivo por parte de esta Gerencia de Infraestructura; en tal sentido, resulta indispensable que la documentación sea presentada con la debida anticipación para garantizar la continuidad del procedimiento administrativo.





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

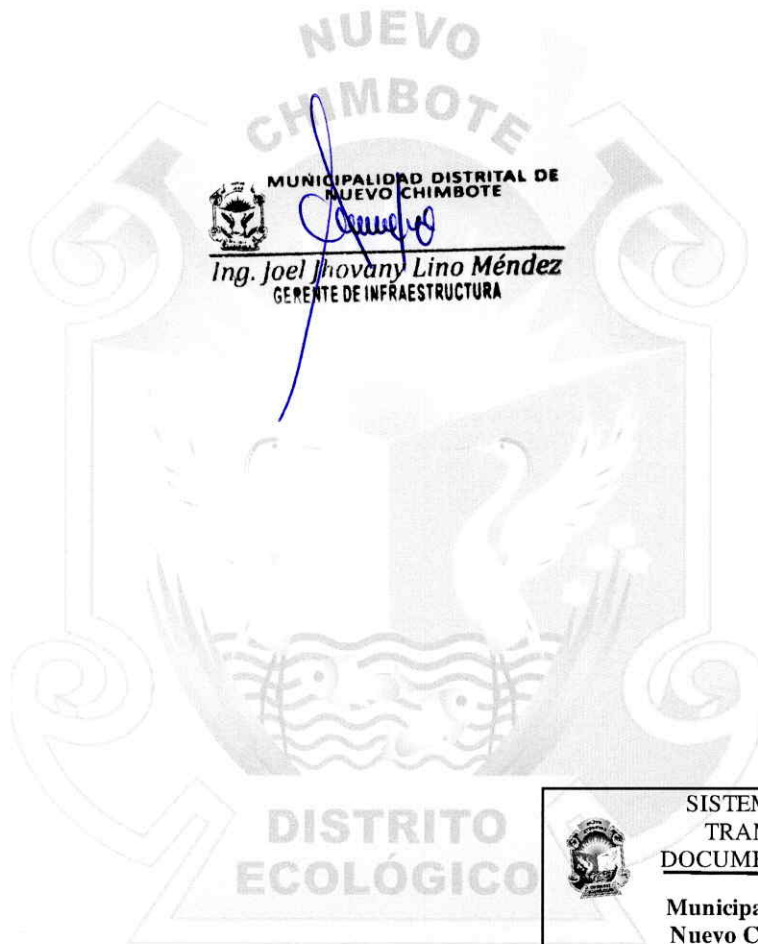
Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 0019-2026-MDNCH-GEIN

ARTICULO OCTAVO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE**

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



**SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO**

202565815

**Municipalidad de
Nuevo Chimbote**

